



H. Ayuntamiento de Tulum  
2021-2024



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección	Dir. Gral. De Desarrollo Territorial Urbano Sustentable
Área:	Dirección de Sustentabilidad Ambiental
Permiso Núm:	DGDTUS/DSA/PRV/2024/078.
Núm. de Exp:	MT/DGDTUS/DSA/PRV/2024.
Fecha:	09/05/2024.

BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, S.A. I.B.M. [REDACTED]  
PRESENTE

En atención a su escrito recibido de buena fe en la Ventanilla Única de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable el día 4 de abril de 2024, mediante el cual adjunta los requisitos y documentos para solicitar el PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL en un lote de suelo TR2 del PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TULUM 2006-2030, del bien inmueble ubicado en [REDACTED] de la Ciudad de Tulum, Quintana Roo, con una superficie total de 593.27 m<sup>2</sup>.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Dirección es competente para conocer, analizar, autorizar, revocar, modificar y en su caso emitir el presente Permiso de Remoción Vegetal, cuya ejecución debe llevarse a cabo en estricto apegamiento a las condicionantes establecidas; con la finalidad de cuidar y conservar el medio ambiente, ya que resulta necesario garantizar un Medio Ambiente sano para los habitantes del Municipio de Tulum, así como sentar las bases para un proceso de restauración y recuperación ecológica; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 8 Fracción II, VI, VII, IX, 206 Fracción II inciso c) del Reglamento de Ecología Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado en el periódico oficial el 3 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Que el otorgamiento de permisos ambientales es con el fin de administrar, dirigir, operar y controlar por fases el cumplimiento estricto de la normatividad ambiental, así como de los instrumentos de política ambiental municipal en el marco de la concepción del desarrollo sustentable.

TERCERO: El Permiso de Remoción Vegetal se realiza dentro de predios ubicados en áreas urbanas, aplica para la remoción parcial de la vegetación herbácea, arbustiva y arbórea que se localice en las áreas de emplazamiento de las obras o actividades de un proyecto;

CUARTO: El interesado entregó en cumplimiento del INSTRUMENTO NUMERO 1581 VOLUMEN VII TOMO E con fecha de 7 de agosto de 2019, con folio [REDACTED] de la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, con clave catastral [REDACTED] respectivamente manifestó que adquirió el bien inmueble ubicado [REDACTED] TULUM QUINTANA ROO, con una superficie total del predio de 593.27 m<sup>2</sup>.

Por lo que la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable tiene a bien OTORGAR el presente PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL en una superficie a desmontar de [REDACTED] m<sup>2</sup> en el lote ubicado en [REDACTED] TULUM QUINTANA ROO debiendo el interesado dar cabal y total cumplimiento a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. Los residuos sólidos generados durante las actividades autorizadas, deberán ser depositados en contenedores de basura con tapa hermética y recipientes apropiados para su disposición final, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobante de dicha acción.
2. Los residuos vegetales resultados de la remoción vegetal deberán ser triturados y composteados para su uso dentro de las actividades del proyecto.
3. Deberá abstenerse de depositar en la vía pública los residuos resultantes de la remoción vegetal, debiendo disponer los mismos en el relleno sanitario y acreditarlo ante la Dirección de Sustentabilidad Ambiental.

Recabi [REDACTED] 11/05/24 [REDACTED]



# H. Ayuntamiento de Tulum

## 2021-2024



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección	Dir. Gral. De Desarrollo Territorial Urbano
	Sustentable
Área:	Dirección de Sustentabilidad Ambiental
Permiso Núm:	DGDUS/DSA/PRV/2024/078.
Núm. de Exp:	MT/DGDUS/DSA/PRV/2024/078.
Fecha:	09/05/2024.

- Durante las actividades de remoción vegetal se deberá garantizar en todo momento que los trabajadores cuenten con la infraestructura adecuada para sus necesidades fisiológicas, mediante el uso de sanitarios portátiles o permanentes conectados al sistema de saneamiento municipal o fosa séptica.
- Durante la ejecución de la remoción vegetal autorizada, deberá abstenerse de dañar la vegetación existente en los predios aledaños, así como la infraestructura urbana circundante.
- Del análisis efectuado al inventario florístico realizado el día XXXXX se desprende que no se encontraron ejemplares que se encuentren bajo el estatus de alguna categoría de conformidad con lo establecido con la NOM-059-SE/AR/2010 que establece la Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2010. Por lo que el interesado DEBERÁ llevar a cabo la REUBICACIÓN/CONSERVACIÓN del ejemplar.
- BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, S.A. I.B.M. [REDACTED] deberá contemplar en el proyecto de obra un mínimo del 20% de la superficie total del lote como área permeable, donde se contemplan las áreas verdes y jardinas con el propósito de favorecer la filtración de aguas pluviales al suelo, subsuelo y la recarga del manto acuífero.
- BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, S.A. I.B.M. [REDACTED] deberá adherirse al Programa de reforestación, rehabilitación y restauración de áreas verdes del Municipio de Tulum, para lo cual deberá presentar una propuesta técnica y económica a la Dirección de Sustentabilidad Ambiental de las acciones a realizar.
- La Dirección podrá realizar en cualquier momento inspecciones que considere pertinente para verificar el cumplimiento de estas medidas de mitigación y compensación establecidas por esta autorización.
- El presente permiso es personal e intransferible, no podrá mostrarse a las autoridades estatales o municipales cuantas veces lo soliciten.
- Cualquier litigio, disputa, controversia, procedimiento administrativo o penal relacionado con el bien inmueble y las actividades descritas en la presente Autorización, deja sin efectos a la presente autorización y la cancelada.
- BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, S.A. I.B.M. [REDACTED] una vez concluida la Remoción Vegetal deberá presentar un informe final del cumplimiento de condicionantes y solicitar por escrito a la Dirección de Sustentabilidad Ambiental, la Constancia de cumplimiento ambiental correspondiente.

La presente autorización tendrá una vigencia de SEIS MESES, en caso de renovación esta deberá tramitarse 15 días previos a la conclusión de la vigencia.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES AQUÍ ESTABLECIDAS, DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE TULUM, PARA PROCEDER A LA REVOCACIÓN DEL PRESENTE PERMISO Y LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REPRESENTA DEFICIENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁN TENERSE EN CUENTA DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

RECIBIDO	REVISOR	
	DIRECCION DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL TULUM QUINTANA ROO ARQ. LIBERTAD VAZQUEZ BURGOS	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE ARQ. LIBERTAD VAZQUEZ BURGOS
PROPIETARIO	DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL	DIRECCION DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE
		*En términos de la designación realizada mediante oficio PW/PM/0341/2024 con fecha de 10 de abril de 2024; con fundamento en los artículos 5° segundo párrafo del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, 35 y 39 del Reglamento Interior de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable.

ELABORÓ. - MAC.

\*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISION DEL (LOS) INSPECTOR..